



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 24 DE ENERO DE 1990

Número 19

Franqueo concertado n.º 29/5

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pujante Herrero, S.A.	315
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Frutas y Cítricos de Mula, S.C.L.	315
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Lledó y Valle, S.L.	315
Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Tanatorio de Murcia, S.A.	316

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente número 8828S0194.	316
Expediente número 8928S0164.	316
Expediente número E-780/88.	316

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 1/80. Convenio Colectivo de Trabajo para «Limpieza Municipal de Lorca, S.A.».	317
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Pliegos de cargos: V-177-89-3. V-6-90-3. V-253-89-3P.	323

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito San Javier. Autos número 74/89.	324
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio menor cuantía número 543A/88.	324
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.417/89.	325
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.418/89.	325
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.163/87.	325
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 706/88.	325
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.064/88.	326
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 957/88.	326
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 381/88.	326
Instrucción número Cinco de Cartagena. Diligencias número 963/87.	326
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 751/88.	326
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 702/87.	327
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 123/87.	327
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 216/87.	327
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 264/87.	327
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 398/87.	328
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 482/87.	328
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 831/87.	328
Distrito Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Juicio de faltas número 1.218 de 1989.	328

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.040/86.	329
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.372/86.	329
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.968/86.	329
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 3.026/86.	329
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.133 de 1989.	330
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.145 de 1989.	330
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 315 de 1986 B.	330
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 625 de 1989.	330
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.171 de 1989.	330
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.229 de 1989.	331
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.221 de 1989.	331
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.131 de 1989.	331
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.129 de 1989.	331
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 1.768/87.	331
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.209 de 1989.	332
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.227 de 1989.	332
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.135 de 1989.	332
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.213 de 1989.	332
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 556 de 1989.	332

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARAVACA DE LA CRUZ. Contratación del proyecto de obra «Reposición de infraestructuras urbanas en Barrio Nuevo».	333
LAS TORRES DE COTILLAS. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar directamente la adquisición de material de mantenimiento de obras y servicios.	333
LAS TORRES DE COTILLAS. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para «Pavimentación de calzada y aceras en la calle Totana y otras».	333
TORRE PACHECO. Licencia de instalación y apertura de pub musical, en calle Luis Gelabert, esquina calle Colón.	333
ALCANTARILLA. Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos.	333
MURCIA. Edicto de subasta de bienes inmuebles.	334
TOTANA. Licencia para producción y cebadero de cerdos, en diputación Lebor, paraje «Las Suertes».	336
MURCIA. Licencia para pub musical, en calle Alfaro, esquina a calle Manfredi.	336
MURCIA. Ampliación del período de exposición pública de la documentación relativa a una Modificación de las Normas 11 y 12 del Plan General de Ordenación.	336
ALCANTARILLA. Proyecto técnico para la contratación del servicio de transporte urbano en autobús.	336
BULLAS. Licencia de apertura de bar con cocina.	336

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

682 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y Centros de Transformación para explotación agropecuaria, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Pujante Herrero, S.A., con domicilio en Murcia, Plaza de Santa Isabel, número 7.
- b) Lugar de la instalación: Finca La Balsa, Roldán.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Dotación de energía a explotación agropecuaria.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen y final en Roldán. Longitud de 800 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac-28. Aisladores cadenas y rígidos. Apoyos metálicos. Los C.T. serán de tipo interior (1) e intemperie (5). Relación de transformación 20/0,80/0,220 kV. Potencia 3 de 100, 1 de 5,1 de 25 y 1 de 50 kVA. interior. Baño de aceite.
- f) Presupuesto: 18.067.653 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Don Silvestre Martínez Morote.
- i) Expediente n.º AT 14.801.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de enero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

686 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de centro de transformación de 250 kVA. de potencia y acometida aéreo-subterránea con tensión de 20 kV., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Frutas y Cítricos de Mula, S.C.L., con domicilio en Ctra. de Caravaca, s/n., Mula (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Caravaca, s/n., Mula (Murcia).
- c) Término municipal: Mula.

- d) Finalidad de la instalación: Centro hortofrutícola.
- e) Características técnicas: Acometida aéreo-subterránea con longitud de 50 m. y tensión de 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores E-1.503. Apoyo tipo 10P750 y 3x95 mm² DHV Al. El C.T. será de tipo interior, en caseta de obra de fábrica. Relación de transformación 20 kV./380-220 V., con una potencia de 250 kVA.
- f) Presupuesto: 2.633.900 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Antonio y J.A. Segado González.
- i) Expediente n.º AT 14.805.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de enero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

533 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de centro de transformación 250 kVA. y ramal de alimentación, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Lledó y Valle, S.L., con domicilio en calle Matías Perelló, 2, Valencia.
- b) Lugar de la instalación: Polg. Ind. Oeste, parcelas 6-7.
- c) Término municipal: El Palmar. Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro energía en B.T. a naves industriales.
- e) Características técnicas: Centro de transformación 250 kVA. tipo 5121-C-MHE. Caseta hormigón prefabricado y celdas cabimetal, S.A. Entrada más protección. Trafo. Potencia 250 kVA. 20.000/398-230 V. Aceite. UNESA 5201. Ramal sub. alimentación. Longitud 62 m. Conductores RHV-12/20 kV. 95 mm² Al. Entronque en apoyo 18C-existente en acera parcela 6-7 propiedad HESA. Instalaciones a ceder a HESA.
- f) Presupuesto: 3.071.557 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Perito Industrial.
- h) Expediente n.º AT 14.785.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

620 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Línea subterránea de Media Tensión para la alimentación de un Centro de Transformación de 400 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Tanatorio de Murcia, S.A., con domicilio en Plaza de las Flores, 4 de Murcia.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. de Sta. Catalina, s/n., Murcia.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a C.T.
- e) Características técnicas: La línea tiene su origen en el apoyo metálico propiedad de H.E., situado en la Carretera de Santa Catalina, colindando con Industrias Bimbo y el Camino de Salabosque. Longitud de 275 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores 3(1x95 mm²) Al 12/20 KV.

El C.T. de 400 KVA. Relación 11/20 KV 398-230 V.
- f) Presupuesto: 3.506.881 pesetas. + 5.512.929 pesetas.
- g) Técnico autor del Proyecto: José Carrión Conesa. Perito Industrial.
- h) Expediente n.º AT-14.794.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Bienestar Social**670 EXPEDIENTE Nº 8828S0194**

Por la presente se hace saber a don Santos Benito Herrera cuyo último domicilio conocido es calle Constitución, 69 5º Aguilas (Murcia), que en el expediente número 8828S0194 que se le sigue por solicitud de los beneficios establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 8 de junio de 1988, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo, le ha sido **desestimado**, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se le denegaba la subvención solicitada, correspondiente al Programa de Trabajadores Autónomos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de enero de 1990.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

671 EXPEDIENTE Nº 8928S0164

Por la presente se hace saber a don Alfonso Cánovas Cánovas, cuyo último domicilio conocido es calle Cabecico, 11 Alhama (Murcia), que en el expediente número 8928S0164 que se le sigue por solicitud de los beneficios establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 17 de abril de 1990, por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo y Formación para la Inserción Laboral 1989, le ha sido aceptado el desistimiento en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de fecha 9 de agosto de 1989, por la que se le denegaba la subvención solicitada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que el procedimiento queda concluso.

Murcia, 10 de enero de 1990.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

672 EXPEDIENTE Nº E-780/88

Por la presente se hace saber a doña Herminia Correas Fernández, cuyo último domicilio conocido es calle Santa Rita, Bl-4 7º D Murcia, que en el expediente número E-780/88 que se le sigue por solicitud de ayudas económicas establecidas al amparo del Real Decreto 2.620/81, de 24 de julio, por la que se regulan los Auxilios a Ancianos y Enfermos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, le ha sido **desestimado**, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 12 de enero de 1989, por la que se le denegaba la ayuda económica solicitada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de enero de 1990.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 259

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Exp. 1/80.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Limpieza Municipal de Lorca, S.A.» de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20.12.89., cuya representación de la Empresa, está formada por representación del Ayuntamiento de Lorca y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 02.01.90. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de enero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 006)

CAPITULO I

Condiciones generales

Artículo 1.º.—Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo Sindical, afectará a todos los trabajadores de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA); dedicados a la actividad de «Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Conservación del Alcantarillado», en el municipio de Lorca, que regula la Ordenanza Laboral de la misma actividad del año 1972.

Este convenio afectará igualmente a los trabajadores que realizaran cualquier otra actividad que la empresa pudiera asumir en el futuro.

Artículo 2.º.—Ámbito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 3.º.—Duración.

La duración del presente Convenio de Empresa, tendrá vigencia del 1-1-90 al 31-12-91.

Artículo 4.º.—Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo, con dos meses, como mínimo de antelación, y en la fórmula que establece el artículo 89, del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-92, no sufriendo modificación ninguna de sus artículos, excepto lo establecido en el capítulo III, condiciones económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el IPC, durante el año 1990, más dos puntos.

CAPITULO II

Jornada, ausencias y descansos

Artículo 5.º.—Jornada.

La duración de la jornada laboral, será de 37 horas y 30 minutos semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo.

La jornada de trabajo para 1991, será de 37 horas, computándose los 20 minutos del bocadillo como jornada efectiva.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con la única excepción de posibilidad de contratar la Empresa a trabajadores para la tarde específicamente.

Artículo 6.º.—Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los domingos y festivos, y el día del Patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

No obstante se mantendrá para el personal de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, Limpieza de Alcantarillado (E. Mixto), y Administración la Jornada de Lunes a Viernes, tal y como se viene realizando en la actualidad.

Todos los trabajadores descansarán dos días consecutivos sábado a domingo o domingo a lunes.

Artículo 7.º.—Vacaciones.

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 28 días laborales, por cada año natural de trabajo, para aquellos trabajadores con antigüedad inferior a un año, el período vacacional será proporcional, al tiempo que reste desde su incorporación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Para el cálculo de los 28 días laborales, no se tendrá en cuenta, el segundo día de descanso semanal, especificado en el artículo anterior; sí se tendrá en cuenta los domingos, festivos y el día del Patrón.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones percibirá en su liquidación, la parte económica correspondiente, en proporción al período trabajado. Igualmente el trabajador que cause baja una vez disfrutado los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas, el sistema de inicio de las vacaciones se establecerá mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal operativo, estará expuesto en el tablón de anuncios del Cuartelillo, antes del inicio del primer turno.

Igualmente para todos los trabajadores, las empresas abonarán 38.000 pesetas, 1990 y 45.000 pesetas 1991, en concepto de Bolsa de Vacaciones, al inicio de su turno. Igualmente para esta Bolsa de vacaciones se mantienen los mismos criterios de proporcionalidad.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el turno de disfrute de vacaciones con sus compañeros de igual categoría, con conocimiento de la Dirección y del Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o I.L.T., y no pueda por este motivo disfrutar sus vacaciones en el turno preestablecido, perderá su turno, y saldrá en su lugar el compañero de igual categoría del turno siguiente, que acepte ocupar su puesto.

Salvo la excepción anterior, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8.º—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Tres días laborales por alumbramiento o enfermedad grave de la esposa. En caso de cesárea, se ampliará a tres días naturales más.
- b) Tres días laborales por intervención quirúrgica u hospitalización de esposa, padres, hijos y padres políticos.
- c) Tres días laborales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y padres políticos.
- d) En cualquiera de los tres apartados anteriores, se ampliará el plazo de licencias tres días naturales más, si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento, cuando el hecho esté a más de 60 Km., del domicilio del trabajador.
- e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 35.000 pesetas.
- f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal, sobrino, abuelo y nieto.
- g) Tres días naturales en caso de defunción de hermanos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

- h) Los trabajadores podrán solicitar permisos de hasta seis días a cuenta de las vacaciones.
- i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Igualmente como en el artículo anterior, se considerará día laboral a efectos de licencias, el segundo día de descanso semanal que no sea domingo, ni festivo, ni el día del patrón.

Artículo 9.º—Excedencias.

Los trabajadores conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria, y tendrán derecho a ella siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1ª.—Hacer la solicitud con 1 mes de antelación.

2ª.—Tener acreditado, como mínimo un año de antigüedad.

3ª.—Que el período de excedencia no sea inferior a 6 meses, ni superior a 3 años.

Al acabar el período de excedencia, la empresa estará obligada a admitir al trabajador inmediatamente, en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían, en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

4ª.—El trabajador contratado par sustituir una excedencia o larga enfermedad, tendrá derecho preferente a ocupar cualquier baja definitiva que pudieran producirse de su misma categoría o similar.

Artículo 10.—Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

- a) Averías de los elementos de transporte.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo.

Estas horas extras se abonarán con un recargo del 80%, en días laborales (tanto diurnas como nocturnas), y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal. Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban, excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus transporte, bolsa de vacaciones, ayuda escolar y día del patrón.

Artículo 11.—Días de lluvia.

En caso de lluvias intensas, y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección, tales como chubasqueros, botas de goma; etc., la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 12.—Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 13.—Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente convenio, para cada uno de los niveles y categoría.

Artículo 14.—Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Conservación del Alcantarillado. (B.O.E. número 312 de 29-12-72). Tres bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 8%.

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 15.—Pagas extraordinarias.

La Empresa abonará al personal en concepto de pagas extraordinarias las cantidades que se especifican en el anexo salarial, más la antigüedad que pudieran corresponderles y que se harán efectivas:

Una durante los días 10 y 15 de julio.

Una durante los días 10 y 15 de diciembre.

Estas pagas se devengarán semestralmente. El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Artículo 16.—Paga productividad.

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente en concepto de paga de productividad la cantidad que se especifica en el anexo salarial más la antigüedad que pudiera corresponderle, y que se abonará del 10 al 15 de marzo del año natural siguiente al del ejercicio económico de que se trate.

Quienes no presten servicio durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 17.—Pluses especiales.

El personal con categoría de peón y conductor afectado por este convenio, percibirá en concepto de «Toxicidad, Pénosidad y Peligrosidad», un complemento consistente en el 30% cálculo sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30% del salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán, un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festivos consecutivos, y uno de ellos sea de prestación de servicio con carácter obligatorio, por decisión municipal. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 10.000 pesetas para 1990 y 12.000 pesetas para 1991, por día de trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año 1990 y 1991, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas, sobre festivos por la autoridad laboral en su

ámbito estatal o regional. Dentro del calendario de festivos consecutivos, podrán ser incluidas las fiestas locales. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente, dependerá de lo que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cada servicio y de acuerdo a las necesidades de los mismos. En todo caso, la percepción de la festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para la empresa la prestación del servicio total o parcialmente, si bien es este caso el trabajo será de aceptación voluntaria del trabajador.

Se mantiene la denominada Prima del Ayuntamiento, consistente en 1.500 pesetas, mensuales para los trabajadores con categoría de peón y de 2.000 pesetas, mensuales para los trabajadores de las restantes categorías. Esta prima, al ser un concepto graciable por parte de Excmo. Ayuntamiento de Lorca, permanecerá constante siempre, no sufriendo nunca variación, y siempre será la misma cantidad fija.

El plus anteriormente reflejado sólo tendrá validez cuando salga a realizar el servicio la totalidad de la plantilla de recogida y de limpieza.

En caso de no salir la totalidad de la plantilla el pago se realizará como horas extraordinarias.

Artículo 18.—Plus de recogida doble.

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el Anexo Salarial, según las distintas categorías. Dentro del Plus de Recogida Doble, que son todos aquellos días posteriores a los domingos y festivos.

El personal de recogida y limpieza en estos días especificados, terminarán las rutas y distritos que ordinariamente existen en la actualidad. Si por rotura de vehículo, accidente laboral, enfermedad, inclemencias del tiempo, etc., el personal que por estas circunstancias se le prolongara la jornada, le serán computadas como horas extras las que excedan de su jornada laboral.

Artículo 19.—Plus de Transporte-Distancia.

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores, la cantidad especificada en tabla salarial para cada categoría.

Artículo 20.—Gastos de desplazamientos y dietas.

Se fijará una dieta de 3.000 pesetas diarias, para todo el personal afectado por este Convenio, cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de ésta cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viaje.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio se establece una asignación de 29 pesetas por kilómetro.

Artículo 21.—Incremento salarial.

1.—El incremento salarial de la plantilla será del 6% de aumento para 1990, sobre tabla salarial.

2.—El incremento para 1991, será el IPC de 1990 más 1%.

En ambos casos tendrán revisión.

Para 1990 a partir del 6%.

Para 1991 a partir del IPC, 1990.

CAPITULO IV**Condiciones sociales****Artículo 22.—Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.**

a) Complemento I.L.T.—Todos los trabajadores en la situación de enfermedad común, hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

b) A estos efectos la calificación de accidente de trabajo, será la que corresponda de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de la Seguridad Social 30/05/74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidente conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y a la dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo pueda acudir a la jurisdicción competente.

c) Muerte o invalidez. La empresa suscribirá una póliza colectiva, suficiente de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 1.750.000 pesetas.

En caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 250.000 pesetas.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copia de la póliza que se suscribe dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este convenio, la empresa no hubiese suscrito la póliza de seguros correspondiente y se dieran alguna de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, la indemnización prevista irá a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del convenio hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del nuevo convenio los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del convenio anterior.

Artículo 23.—Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el Real Decreto Ley 14/81 de 20/08/81, y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81, de 19/10/81, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1991 de 31/10/84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los trabajadores, no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de ocho años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma, se le abonará, por una sola vez las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

Edad	Años de servicio					
	8	13	18	23	28	33
60	10 pagas s.b.	12 p.s.b.	13 p.s.b.	14 p.s.b.	15 p.s.b.	16 p.s.b.
61	6 pagas s.b.	8 p.s.b.	9 p.s.b.	10 p.s.b.	11 p.s.b.	12 p.s.b.
62	4 pagas s.b.	6 p.s.b.	7 p.s.b.	8 p.s.b.	9 p.s.b.	10 p.s.b.
63	2 pagas s.b.	4 p.s.b.	5 p.s.b.	6 p.s.b.	7 p.s.b.	8 p.s.b.

Los efectos de antigüedad se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de 2 meses.

En el caso de que el plazo de carencia de 8 años establecido en el párrafo 2.º, se haya contabilizado en más de una empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria.

No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o Ayuntamiento.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, la empresa saliente está obligada a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

La empresa acordará con el Comité, otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer la plantilla.

Artículo 24.—Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido físico o psíquico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 8.000 pesetas, mensuales siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el INSS.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el INSS., con carácter de prestación.

Artículo 25.—Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados como universidades, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y los veintiséis años, ambos inclusive, todo ello previa justificación.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 4.000 pesetas para 1990, y 5.000 pesetas, para 1991, anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y 16 años, que se abonarán al principio del curso.

Artículo 26.—Gafas y prótesis dentales.

La Empresa aportará para 1990 la cantidad de 250.000 pesetas y 350.000 pesetas para 1991.

El reparto de este fondo se distribuirá de acuerdo con la empresa y Comité de Empresa.

El reparto se hará en función de facturas presentadas al 31 de diciembre de cada año y se hará por proporcionalidad al importe de las mismas de cada uno de los trabajadores.

Artículo 27.—Festividad patronal.

En la festividad de San Martín de Porres la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 6.000 pesetas (igual todas las categorías).

Dicha festividad se considera festivo y no recuperable.

Artículo 28.—Licencia de conducir.

Todo conductor que realizando con un vehículo propiedad de la empresa, y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por un tiempo inferior a dos años, la empresa mantendrá en otro puesto de trabajo con las retribuciones, que al mismo le correspondieran.

Artículo 29.—Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de su empresa préstamos de hasta un importe máximo de cien mil pesetas, sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin la empresa constituirá un fondo según el número de trabajadores de su plantilla:

Para el año 1990, el fondo será de 1.000.000 de pesetas.

Para el año 1991, el fondo será de 1.500.000 pesetas.

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por la empresa y ésta informará periódicamente al Comité de empresa, del estado del fondo.

Artículo 30. Nuevas contrataciones.

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios sea cual fuere la clase de contrata.

A estos efectos las empresas se obligan a entregar a los respectivos Ayuntamientos relación que incluyan, las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad etc. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas del personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos. Caso de que al que le corresponda por antigüedad, después de consultado, no accediera a ello de forma voluntaria, seguirá la consulta al siguiente y así hasta poder cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece este convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero de este artículo pasarán a ser plantilla fija terminando su contrato inicial.

Punto 4. (Artículo 9.) El trabajador contratado para sustituir una excedencia o larga enfermedad, tendrá derecho preferencia a ocupar cualquier baja definitiva que pudiera producirse, de su misma categoría o similar.

Artículo 31.—Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados de las centrales sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla. Las empresas comunicarán a través del Comité de Empresa o delegados de personal, las vacantes que se produzcan, o los nuevos puestos que se creen. En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador, para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 32.—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1.—Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de obligatorias para la Empresa, comprendida dentro del ámbito territorial.

2.—Los aumentos a las retribuciones en el capítulo III, de este convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones superen las aquí establecidas valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPITULO V.

Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa**Artículo 33.—Representantes sindicales.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, comité de empresa, y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centro de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la empresa.

Todos ellos disfrutarán indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones.

Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los delegados de personal, y los miembros del comité de empresa dispondrán de 40 horas mensuales, para el ejercicio de su cargo.

Los comités de Empresa y delegados de personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen, las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.—Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.—Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical, previa autorización por escrito.

4.—Las horas sindicales que se realicen fuera de las de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 34.—Seguridad e higiene en el trabajo.

1.—Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, y serán los representantes de los trabajadores, quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo, modelo, color calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de lo siguiente:

El de Invierno: Compuesto de pantalón, prenda de abrigo, camisa, suéter, botas de invierno, guantes, que se entregarán en la 1ª quincena de octubre. El de Verano: Se compondrá de lo siguiente: Pantalón, camisa de manga corta, calzado apropiado para la estación. Se entregará en la 1ª quincena de abril.

La empresas negociarán con sus respectivos representantes sindicales la posibilidad de adquirir y entregar un 2.º uniforme de verano.

Se facilitará guantes, botas, traje de agua y material reflectantes, siempre que sea necesario, si bien para la entrega de estas prendas el trabajador devuelve las usadas.

2.—Servicios en la empresa.

Se constituirá en la empresa y estará compuesto por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa. Los que representen a los trabajadores, serán elegidos por ellos mismos, uno de los cuales habrá de ser delegado de personal o miembro del comité de empresa.

Los miembros del comité de seguridad e higiene en el trabajo, dispondrán del tiempo necesario dentro de su jornada laboral para el ejercicio de sus funciones que deberá comprender de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

Todos los vehículos de recogida dispondrán de un botiquín de urgencia y 1 depósito de agua potable.

Artículo 35.—Organización del trabajo.

1.—En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada, y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambios de turnos y servicios durante un período máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre los trabajadores, dando cuenta al comité de empresa y delegados de personal. El comité de empresa, podrá efectuar si lo estima conveniente, reclamación ante la delegación de trabajo, caso de encontrar justificación al cambio efectuado. En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que puedan preverse con antelación. La empresa antes de efectuarlo debe exponer su criterio debidamente razonado al comité de empresa, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, ante la delegación de trabajo, quien resolverá la procedencia. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad, con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable específica en esta materia.

2.—En caso de cambio de ruta de vehículos, o de personal a las distintas rutas la empresa, siempre que pueda preverlo con antelación lo notificarán al comité de empresa antes de que se produzca tal cambio, y caso de no poder preverlo lo notificará al comité de empresa, al día siguiente de producirse el cambio. Trimestralmente la empresa facilitará al comité de empresa un informe de las toneladas, en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el comité de empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe elaborado por los trabajadores concluirá con una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de la empresa.

Artículo 36.—Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento, del convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos de la empresa.

Por la empresa: Secretario: Jacinto Parra Arcas
Vocal: José Blázquez Martínez.

Por los trabajadores: Secretario: Manuel Nájera Moreno
Vocal: Patricio Gómez Andreo.

Actuará de secretario de actas el secretario de la empresa,

Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándolo al secretario de la otra parte, con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objetos de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establecen, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculante para ambas partes.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la comisión mixta.

- a) Vigilancia de cumplimiento de lo pactado, con obligación de presentarse en la empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.
- b) Interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.
- c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este convenio.

Artículo 37.—Cláusulas adicionales.

1.—A lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.—Queda expresamente derogado el convenio por el que esta empresa se regía con anterioridad y que era el convenio de Limpieza Pública; Recogida de Basuras y Limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 38.—Conductor-Limpiador.

Conductor-Limpiador será el trabajador que en posesión de carnet de 2ª y conduciendo un vehículo de categoría segunda desempeña las funciones del peón de limpieza.

Artículo 39.—Despido improcedente.

En los casos de despido de cualquier trabajador, y el magistrado sentenciase el despido como improcedente, el trabajador tendrá la opción de volver a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que venía disfrutando o percibir la indemnización correspondiente.

Cáusula adicional. Tabla salarial.

La tabla salarial correspondiente al presente convenio no se aporta por estar pendiente del I.P.C. del año 1989 tal y como se acordó el 16 de marzo del presente año por la comisión Paritaria del convenio vigente.

Una vez conocido el I.P.C. mencionado se aplicará el acuerdo económico especificado en el artículo 21 para el convenio pactado para los años 1990 y 1991.

Número 542

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Instructora de los expedientes ha formulado los siguientes Pliegos de Cargos:

V-177-89-3 José Saura Vivancos ha cometido la presunta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 e) de la Ley de 1988, de Costas, consistente en reparación de vivienda en las zonas de Servidumbre de tránsito y de protección, entre los mojones 11 y 12 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por orden Ministerial de fecha 4.9.85 de la playa de Los Nietos, término municipal de Cartagena (Murcia).

V-6-90-3 Joseph y Catarina Koch han cometido las presuntas infracciones, tipificadas como graves en el artículo 91.2 d) y g), de la Ley de 1988, de Costas consistentes en la construcción de un muro en Zona Marítimo Terrestre de 21.20 metros de longitud por 1,40 metros de altura, y la interrupción de la Zona de Servidumbre de Tránsito mediante puertas de madera y muros, en la parcela 0-1, entre los mojones 22 y 24 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por Orden Ministerial de fecha 17.11.66, en la playa del Estacio, término municipal de San Javier (Murcia).

V-253-89-3P Wolfgang Kortege ha cometido la supuesta infracción tipificada como grave en el artículo 91.2 b) y c) de la Ley de 1980, de Costas, consistente en desbroce y replanteo, movimiento de tierras, y torta de hormigón y caseta de obra en la parcela 0-32, entre los mojones 216 y 217 de la Zona Marítimo Terrestre aprobada por Orden Ministerial 17.11.66, incluida en el deslinde provisional de playa, por lo que es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª 2 de la Ley de Costas, en la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Murcia, a 9 de enero de 1990,—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 046)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 194

DISTRITO SAN JAVIER

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Distrito de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número 74/89, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de San Javier, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Sra. doña María Concepción Roig Angostos, Juez del Juzgado de Distrito de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 74/89, seguida a instancia de la Comunidad de Propietarios del Mar Menor, representada por doña Elisa Carles Cano Manuel y dirigida por el Letrado don Pedro Carrasco contra don Pedro Sánchez Fernández, con domicilio en c/ Gran Vía s/n., en la Urbanización Jardín del Mar, escalera 3, 1.º B, en la Manga del Mar Menor, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por escrito de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la parte actora formuló demanda contra el demandado, a la que acompañó los documentos que estimó oportunos, en base a los siguientes hechos:

El demandado es propietario de la vivienda 1.º B, de la escalera 3.ª, y 2.º de la escalera 7.ª de la Urbanización Jardín del Mar, sito en Gran Vía s/n., de la Manga del Mar Menor, constituida en régimen de Propiedad horizontal. Dicha vivienda es deudora a la comunidad actora de la suma de noventa y siete mil trescientas seis pesetas (97.306 pesetas), cuyo desglose consta en la demanda; aportando los recibos correspondientes a dicha deuda.

A tales hechos alegaba los fundamentos jurídicos que estimó oportunos, terminando con la súplica al Juzgado de que previos los trámites legales se dictara sentencia por la que se condenara al demandado al pago de noventa y siete mil tres-

cientas seis pesetas (97.306 pesetas), más intereses legales y costas.

Segundo.— Admitida la demanda a trámite se dió traslado de la misma al demandado, a través del portero del inmueble, para que compareciera y la contestara en forma legal.

Transcurrido el plazo concedido, al no comparecer dicho demandante, se le declaró en rebeldía, señalándose para la celebración del juicio el día 21 de septiembre.

Tercero.— Comparecido el actor, por el mismo se solicitó el recibimiento del pleito a prueba, proponiendo la documental y confesión judicial, a la cual no compareció el demandado.

Cuarto.— En fecha dos de octubre fueron declarados los autos conclusos para sentencia.

Quinto.— En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.— Que de la prueba documental practicada a instancia de la parte actora, única realizada dada la rebeldía del demandado, acreditaba la existencia de la deuda por gastos comunitarios, que no ha sido saldada por el demandado. En virtud del artículo 9-5.º de la Ley de la Propiedad Horizontal, en relación con el artículo 20 de la misma Ley, las obligaciones que corresponden al demandado le afectan en cuanto a obligaciones "propter REM" al tratarse de una titularidad "OB REM" y en proporción a su cuota de participación; no estando condicionada esta obligación fundamental de contribuir a los gastos. Debiendo además el interés legal por la mora, según el artículo 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Segundo.— La imposición de las costas de este procedimiento debe hacerse al demandado, conforme al artículo 523 de la L.E.C.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Elisa Carles Cano Manuel, en calidad de Procuradora de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Jardín del Mar, de La Manga del Mar Menor, contra don Pedro Sánchez Fernández, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a

que paguen al demandante la cantidad de noventa y siete mil trescientas seis pesetas (97.306 pesetas), más intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de no pedirse su notificación personal a la parte actora, dentro del término legal, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Lo fotocopiado anteriormente concuerda bien y fielmente con la letra de su original al que me remito, y para que conste, expido el presente en San Javier, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 320

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita con el número 543A/88, instado por don Francisco López Gambín y otra, que pleitean con los beneficios de justicia gratuita, representados por el Procurador Sr. Berenguer López, contra don Pedro Navarro Arnaldos, que tenía su domicilio en Las Torres de Cotillas, c/ Estous número 58, he acordado por providencia de esta fecha emplazar al demandado don Pedro Navarro Arnaldos, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Murcia, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 676

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de María Isabel Parra Mañanes, el proceso 1.417/89 contra José Liza Alcaraz, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa José Liza Alcaraz, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 675

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Sabrina J. Moreno de la Cuadra, el proceso 1.418/89 contra Sexta Asistencia, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Sexta Asistencia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 203

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.163/87, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ante el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Manuel Pérez Salar, de la otra, y como demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y la empresa Alfonso Cánovas, en reclamación por invalidez permanente total.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando parcialmente la demanda, condono al INSS a abonar a don Manuel Pérez Salar la pensión de 40.646 pesetas, con efectos económicos desde el 1 de junio de 1987 y con responsabilidad de la empresa Alfonso Cánovas, por 7.266 pesetas mensuales. Todo ello con los incrementos correspondientes. 2.- Absuelvo libremente al INEM de la demanda interpuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho

que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España, c.c. nº 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. nº 52/35. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Alfonso Cánovas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 677

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de María Ginesa García García y otros contra Camen Jiménez Asís en el proceso número 706/88, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de febrero y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Carmen Jiménez Asís, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en pro-

videncia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 678

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Andrés Gálvez Corbalán contra Jesús González Gurillo, el proceso número 1.064/88, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 9 de febrero y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Jesús González Gurillo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 679

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Francisca Ortuño Valera, el proceso número 957/88 contra Confecciones Yecla, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los

actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de febrero y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Confecciones Yecla, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 2 de enero de 1990.- El Secretario.

Número 681

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 381/88 a instancia de Nicola-sa Moreno Pérez, contra George Brian Minister y Fondo de Garantía Salarial, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

En este acto S.S.ª dicta sentencia "in voce", por la que acreditada la relación laboral entre las partes con documentos fehacientes como son recibos de salarios y contrato de trabajo, y ante la incomparecencia de la demandada principal no obstante estar citada en forma legal, se condena a ésta a que abone a la actora la cantidad de 57.414 pesetas por los conceptos que se expresan en la demanda y sin posibilidad de recurso alguno dada la cuantía.

Y para que surta los efectos de notificación a George Brian Minister, libro la presente en Cartagena, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- La Secretaria.

Número 473

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 963/87, sobre lesiones en agresión entre Ginés Gómez Ojados contra Alfonso Martínez Expósito, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 2 del mes de febrero de 1990, y hora de las 11,20, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Ginés Gómez Ojados, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena.- El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.- La Secretaria Judicial.

Número 491

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 751/88, sobre falta contra la propiedad, se cita a Félix López Villar y Félix López Tolosa, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 13 de febrero de 1990, y 11,05 horas, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna, nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Félix López Villar y Félix López Tolosa, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 26 de diciembre de 1989.- El Secretario.

Número 362

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 702/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Juan Francisco García Martínez, con domicilio en calle de la Silla 33, de Alcantarilla, y como denunciado José Ignacio Cortés Cano, con domicilio en calle Cuarte 16, de Alcantarilla, sobre daños en tráfico.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a José Ignacio Cortés Cano, como autor de una falta de daños por imprudencia, con vehículo de motor, a la pena de 10.000 pesetas de multa, a que indemnice a Juan Francisco García Martínez en 25.790 pesetas y al pago de las costas. Póngase en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico la circulación del turismo matrícula B-646299, sin el correspondiente certificado de seguro obligatorio y la conducción que realiza el condenado, sin permiso de conducir.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Ignacio Cortés Cano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 363

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 123/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Isidoro Martínez Vera, con domicilio en calle Mayor, Rincón de la Mota, de Santomera, y como denunciado Isabel López Campoy, con domicilio en San Antonio nº 3, de Puebla de Soto, sobre lesiones.

Fallo:

Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Isabel López Campoy de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Isidoro Martínez Vera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 364

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 216/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante María Isabel Sánchez Blanco, con domicilio en calle Ronda Norte 2, 3.º izquierda, de Murcia, y

como denunciado Francisco Córdoba y Juana Parra, con domicilio en Santiago y Zaráiche, sobre malos tratos.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a Francisco Córdoba Ramírez y Juana Parra Martos como autores de dos faltas de incumplimiento de los deberes de asistencia, a la pena de 10 días de arresto por cada una de ellas y para cada uno de los condenados y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Córdoba Parra Martos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 365

**DISTRITO
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 264/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante María Joelle y José Francisco Orenes, con domicilio en calle Almazara, de Murcia y Cisneros, de Santander, y como denunciados Francisca Díaz y Jaime Calvo, con domicilio en calle Catalanes 14, de Algezaire, sobre daños en tráfico.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a Jaime Calvo Pérez, como autor de una falta de daños por imprudencia, con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a María Joelle Freynet Jabouf en 24.545 pesetas, a Fran-

cisco Díaz Noguero en 44.383 pesetas y al pago de la mitad de las costas; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Francisco Díaz Noguero salvo en lo relativo a su propia indemnización.

Y que debo absolver y absuelvo a José Francisco Orenes Sánchez de la falta de daños de que ha sido acusado en este procedimiento, declarando de oficio la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a María Joelle Freynet y José Francisco Orenes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 366

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 398/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Nagib Jbeilli Moubarak, con domicilio en calle Mayor, 1.ª fase, 15, bajo, de Alcantarilla, y como denunciado Andrés Martínez Martínez, con domicilio en calle San José 26, de Javalí Nuevo, sobre daños, amenazas, insultos, escándalo público y resistencia.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a Andrés Martínez Martínez, como autor de una falta de daños, ya definida, a la pena de 10.000 pesetas de multa, a que indemnice a Nagib Jbeilli en 31.712 pesetas por los daños materiales y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Andrés Martínez Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 367

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 482/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Policías de Seguridad Ciudadana, y como denunciados José A. Poveda y Ginés Franco, con domicilios en San José de la Vega 16, de Beniaján, y General Moscardó 6, de Los Garres, sobre amenazas e intento de agresión.

Fallo:

Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José Antonio Poveda Cánovas y Ginés Franco de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Ginés Franco Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 211

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 831/87, instados por Automoción del Sureste, S.A., contra don José Saura Nicolás y doña Consuelo Rodríguez Hernández, que se hayan en paradero desconocido, en reclamación de 181.000 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas de gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente al objeto de requerir a los demandados para que en término que no exceda de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos que posean respecto de las fincas embargadas, bajo apercibimientos de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho de no verificarlo.

Dado en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 204

DISTRITO ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Alcázar de San Juan, en el juicio de faltas número 1.218 de 1989, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Francisco Javier López Orenes, ha acordado citar al anteriormente reseñado, para que el próximo día 7 de febrero de 1990 a las 9,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a don Francisco Javier López Orenes, expido el presente que firmo en Alcázar de San Juan, a 14 de diciembre de 1989.— El Secretario.— Visto Bueno: El Juez de Distrito.

Número 358

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.040/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Francisco José Romero Manzano, con domicilio en calle Princesa, nº 3, 7.º, de Murcia, y como denunciado José Miguel Matío Prodes, domicilio en calle Bodegonas, nº 2, entresuelo, de Murcia, sobre daños en tráfico.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a José Miguel Mateo Prodes, como autor de una falta de daños por imprudencia, con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Francisco José Romero Manzano en 39.138 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Miguel Mateo Prodes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 359

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.372/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a tres de

junio de mil novecientos ochenta y siete.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Domingo García Giménez, con domicilio en calle Onésimo Redondo 2, de Espinardo y como denunciado Francisco Robles Durán, con domicilio en calle Santaña, bloque 14, 6.º D, sobre amenazas.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a Francisco Robles Durán, como autor de una falta de coacciones, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco Robles Durán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 361

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.968/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante María Remedios Castillo Rubio, con domicilio en calle Comercio nº 8, de Alcantarilla, y como denunciado Josefa Castillo Rubio con domicilio en calle Pedro Sánchez Barba nº 6, de Murcia, sobre coacciones.

Fallo:

Que, declarando las costas de ofi-

cio, debo absolver y absuelvo a Josefa Castillo Rubio de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a María Remedios y Josefa Castillo Rubio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 360

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Rubén Castillo Morales, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.026/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública como denunciante Renfe, y como denunciado Javier Villalba Alendía con domicilio en Nuestra Señora de Valvanera, 156, de Madrid, sobre estafa.

Fallo:

Que, debo condenar y condeno a Javier Villalba Alendía como autor de una falta o infracción de la Ley de Policía de Ferrocarriles, ya definida, a la pena de 25 pesetas de multa, a que indemnice a Renfe en 3.730 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Javier Villalba Alendía, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario en funciones, Rubén Castillo Morales.— Visto Bueno: El Juez de Distrito número Cuatro.

Número 609

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de Promociones García Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Blanca por liquidación tributaria número 67/88, girada por el concepto de plus valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.133 de 1989.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 604

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Vallés Amores, en nombre y representación de don Pedro Belmonte García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra expediente sancionador número S00208388 del Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.145 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 222

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 315 de 1986 B, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., representada por el Procurador don Celestino López García, contra don Andrés Crevillén Palazón y esposa, ésta a los fines del artículo 144 del R. H., vecinos últimamente de Torre Pacheco, Urbanización Los Albaladejos, hoy en ignorado paradero, en cuyos autos y por providencia de fecha 20 de junio de 1986, se acordó emplazar al demandado, por edictos y notificar a la esposa a los fines acordados, para que en el plazo de diez días, comparezcan en los autos en legal forma, si vinieren de convalidar, y bajo apercibimiento legal, conforme a lo preceptuado por el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 605

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el recurrente don Jesús Carrasco Castaño, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo

contra la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre retenciones de haberes por participación en la huelga legalmente convocada de 14 de diciembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 625 de 1989.

Dado en Murcia, a 10 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 606

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Antonio Alcázar Hernández, en nombre y representación de Rafael Abengoechea Bistuer y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Enseñanza Superior de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, por denegación tácita en virtud de silencio administrativo, de la concesión de título de especialista.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.171 de 1989.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 647

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sra. Carles Cano Manuel, en nombre y representación de doña María Dolores Melgarejo Guartero y Carlos de Rojas y Mora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre: impugnación de acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de 22 de septiembre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.229 de 1989.

Dado en Murcia, a 30 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 648

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado Sr. Conesa Parra, en nombre y representación de don Juan Riquelme Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General, Subsecretaría Ministerio de Defensa, sobre: resolución 424, denegación aplicación régimen retributivo, conforme R.D. 359 de 7 de abril.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte deman-

dada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.221 de 1989.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 610

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Pedro Antonio Carrasco García y don Cipriano Sánchez Cortés Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones de fecha 9 de octubre de 1989 adoptadas por la Consejería de Bienestar Social de la Región de Murcia, por las que se desestiman los recursos de reposición números 228/190 y 229/191, interpuestos contra la denegación de solicitud de los beneficios establecidos en la Orden de 8 de junio de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.131 de 1989.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 611

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Vallés Amores en nombre y representación de don Pedro Sáez Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 31-10-89, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto la resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 3-2-89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.129 de 1989.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 474

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, con el número 1.768/87, sobre lesiones en agresión entre Tomás Arroyo Pérez contra Angel García Alcaraz, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 2 del mes de febrero de 1990, y hora de las 10,20, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna nº 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Tomás Arroyo Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco, Hilario Sáez Hernández.— La Secretaria Judicial.

Número 649

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Miguel Angel Grau Grau, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre resolución de 25-9-89, declarando compatibilidad del puesto de trabajo con el ejercicio privado de la profesión de Abogado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.209 de 1989.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 651

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de don Mariano Fontes Servet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre violación de los artículos 15-18-24 y 25 de la Constitución Española, tramitado por las normas de Derechos Fundamentales Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.227 de 1989.

Dado en Murcia, a 29 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 652

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de don Miguel Hernández Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Régimen Jurídico y Seguridad Social, sobre resolución de 29 de septiembre de 1989, expediente administrativo 3.353/87, contra acta de liquidación número 1.434/86.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.135 de 1989.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 653

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que

por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de Mercantil Taiser, S.S., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, sobre resolución de 6-9-89, expediente sancionador 519/87, por realización de obras sin licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.213 de 1989.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 654

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don José Lorente Cremades, Carmelo Gómez Nieto, María Raquel Ponce Fernández y otros, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre reconocimiento y asignación del coeficiente 3,6 y emolumentos inherentes y abono de las diferencias económicas de ambos coeficientes desde su incorporación en la Comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 556 de 1989.

Dado en Murcia, a 11 de enero de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 683

CARAVACA DE LA CRUZ

Contratación de obra

Objeto: La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de obra relativo a «Reposición de infraestructuras urbanas en Barrio Nuevo».

Tipo de licitación: 35.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 700.000 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General del Ayuntamiento (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente al anteriormente señalado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirá el aprobado con carácter general por este Ayuntamiento.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Oficina Técnica Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con número D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para «Reposición de infraestructuras urbanas en Barrio Nuevo», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del

mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Caravaca de la Cruz, 11 de enero de 1990.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 684

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde, por Decreto 7/90, de 18 de enero, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para contratar directamente la adquisición de material de mantenimiento de obras y servicios.

Tal pliego se expone al público por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Las Torres de Cotillas, 18 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 685

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde, por Decreto 5/90, de 12 de enero, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar por administración directa la obra de «Pavimentación de calzada y aceras en la calle Totana y otras».

Tal pliego se expone al público por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las

alegaciones que a su derecho convenga.

Las Torres de Cotillas, 12 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 594

TORRE PACHECO

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por Akinson, S.L., se ha solicitado licencia de instalación y apertura de pub musical, con emplazamiento en calle Luis Gelabert, esquina calle Colón, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 21 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 597

ALCANTARILLA

EDICTO

Se halla expuesta al público en estas Oficinas la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de residuos sólidos y tratamiento de los mismos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión de 26 de diciembre de 1989.

Durante el citado plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Alcantarilla, 10 de enero de 1990. El Alcalde.

Número 520

MURCIA**Edicto de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

—Don Angel Lozano Jara, carril Acequia Nueva, Santa Cruz.

—Don Santiago García Huertas, carril Uñas, Cobatillas.

—Don Sebastián Perona Moreno, carretera San Javier, 10, Torrealgüera.

—Don Pedro Torres Caballero, Vicente Aleixandre, 9, Murcia.

—Don Isidoro Nicolás Mora, Puente Tocinos, 8, Puente Tocinos.

—Don José Pêche Olmeda, Caballero, 16, Murcia.

—Don Francisco Martínez Vidal, Claveño, 7, Sangonera la Verde.

—Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., Sagasta, 37, Murcia.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala a los quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, sita en la calle Vinadel, número once, a las 10 horas, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la dictada providencia se publica este edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que las fincas, su lugar de situación, su cabida, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipo de subasta en la licitación, responden al siguiente detalle:

Número 1. Deudor: don Angel Lozano Jara, casado con doña Josefa Pallarés Juárez, domiciliado en carril Acequia Nueva, Santa Cruz.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: situada en término de Murcia, partido de Santa Cruz, en el llamado carril Acequia Nueva, vivienda sobre bajo diáfano, con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, y terraza cubierta de treinta y seis metros cuadrados. Linda: frente, con calle de su situación; derecha, según se entra, con propiedad de don Tomás Cuenca; izquierda según se entra, con propiedad de don José Pallarés Marín; y fondo, con propiedad de don Francisco Zamora Villena.

Valor de tasación, 4.950.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.950.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 3.000.000 de pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 2.475.000 pesetas.

Sin cargas.

Nota: Se hace constar que la finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado anotación de suspensión por término de sesenta días.

Número 2. Deudor: don Santiago García Huertas, casado con doña María Carmen Martínez González, domiciliado en carril Uñas, Cobatillas.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: situada en término de Murcia, partido de Cobatillas, en la calle llamada de Travesía a Orilla de Azarbe, con el número diez, provisional de gobierno. Es una construcción de dos plantas, el bajo de ciento ochenta metros cuadrados, destinado a almacén, y una planta-vivienda de ciento cuarenta y dos metros. El conjunto se halla edificado sobre un huerto, propiedad de doña Josefa González Mora, en una longitud de quince metros, paralelos a la Orilla del

Azarbe, o frente, con un fondo de doce metros. El huerto sobre el que está construida la edificación que se embarga tiene los siguientes linderos: al Norte, con huerto propiedad de doña Inocencia González Mora; al Este, con finca rústica propiedad de don Juan Olmos Ruiz; al Oeste, con finca también rústica, propiedad de don Angel González Mora; y al Sur, en paralelo a la Orilla del Azarbe, con viviendas propiedad de los siguientes señores: Teodosio Piedrahíta Angulo, doña Dolores Fontes Verdú, doña Pilar García Navarro y doña Josefa García Muñoz, y existe entre las referidas viviendas y la propiedad de doña Josefa González Mora una acequia de riego en toda la longitud de la misma.

Valor de tasación, 5.179.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 1.729.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 3.449.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 2.589.500 pesetas.

Sin cargas.

Nota: se hace constar que la finca no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado anotación de suspensión por término de sesenta días.

Número 3. Deudor: don Sebastián Perona Moreno, casado con doña Encarnación Paños Sánchez, domiciliado en carretera San Javier, 10, Torrealgüera.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: un trozo de terreno destinado a solar, en término de Murcia, partido de Torrealgüera, que tiene una superficie de nueve metros de fachada por veinticuatro de fondo, o sea, doscientos dieciséis metros cuadrados, y linda: Norte y Sur, resto de la finca de donde ésta procede, destinado a calles en proyecto; Levante, Antonio Carrillo González; y Poniente, José Coll Alarcón. Inscrita en el libro 25, sección 4, folio 29, finca número 1.981, en el Registro de la Propiedad número siete.

Valor de tasación, 1.000.000 de pesetas.

Reducción de un tercio, 333.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 666.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 500.000 pesetas.

Sin cargas.

Número 4. Deudor: don Pedro Torres Caballero, casado con doña Marina Márquez Peñuela, domiciliado en Vicente Aleixandre, 9, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: cuatro. Vivienda en planta baja, segunda general, del bloque I de la edificación denominada «Santa Rosa II», en término de Murcia, partido de San Benito, en la calle Vicente Aleixandre, y fachadas también a calle peatonal particular. Es de tipo D. Su superficie útil es de ochenta y nueve metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Le corresponden como anejos los siguientes: plaza de aparcamiento número cuatro, de superficie útil veinticuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados, y la habitación trastero número cuatro con una superficie útil de cinco metros, cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 146, sección 8, folio 141, finca número 11.351, del Registro de la Propiedad número dos.

Valor de tasación, 5.400.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, 3.787.380 pesetas.

Embargo a favor de Ginés Huertas Cervantes, S.A., 458.279 pesetas.

Total cargas, 4.245.659 pesetas.

Diferencia, 1.154.341 pesetas.

Reducción de un tercio, 384.780 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 769.561 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 577.170 pesetas.

Número 5. Deudor: don Isidoro Nicolás Mora, casado con doña Rosa del Carmen Alegría Cazorla, domiciliado en Puente Tocinos, 8, Puente Tocinos.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica: un trozo de tierra riego morral situado en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, que tiene de cabida siete áreas y noventa y cuatro centiáreas que linda: al Norte, Francisco Abellón Maíquez; Sur, Landrona, carril y brazal regador por medio; Levante, carril y brazal; y Poniente, con el corredor de aguas muertas. Inscrita en el libro 82, sección 6, folio 241, finca número 6.543, del Registro de la Propiedad número uno.

Valor de tasación, 700.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 233.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 466.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 350.000 pesetas.

Sin cargas.

Número 6. Deudor: don José Peché Olmeda, casado con doña Encarnación Peñafiel García, domiciliado en Caballero, 16, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica: un trozo de tierra seco en el partido de Avileses, término municipal de Murcia, que tiene una superficie de treinta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a tres tahúllas y dos ochavas, cuyo trozo de tierra se denomina Bancal de los Animas. Linda: Norte, tierras de Carmen y José María García Ramón; Mediodía, otra de Ambrosio García Briones; Levante, tierra de la finca principal de que se segrega; y Poniente, las de Carmen y María García. Inscrita en el libro 11, sección 5, folio 231; finca número 884, del Registro de la Propiedad número siete.

Rústica: un trozo de tierra blanca seco, situado en el partido de Avileses, término de Murcia, que tiene de superficie setenta y dos áreas, diecinueve centiáreas y treinta y cuatro decímetros. Inscrita en el libro 11, sección 5, folio 243, finca número 888, del Registro de la Propiedad número siete.

Valor de tasación, 225.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 75.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 150.000 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 112.500 pesetas.

Sin cargas.

Número 7. Deudor: don Francisco Martínez Vidal, casado con doña Fuensanta Baños Balsalobre, domiciliado en Claveleño, 7, Sangonera la Verde.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica: un trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera, que tiene una superficie de una hectárea, sesenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Este, Francisco, Dolores y Angel Torrecillas Sánchez; Oeste, finca matriz, de que ésta es resto, en porción vendida a doña María Teresa Trillo Moreno; y Norte y Sur, con resto de la mayor de que procedió la matriz. Inscrita en el

libro 194, sección 11, folio 60, finca número 14.166, del Registro de la Propiedad número seis.

Rústica: un trozo de terreno seco, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de superficie cinco áreas, que linda: Norte, José Paredes Conesa; Mediodía, camino de seis metros de ancho; Levante, con camino de diez metros de ancho; y Poniente, don Paulino Jiménez Sánchez. Inscrita en el libro 101, sección 11, folio 22, finca número 8.173, del Registro de la Propiedad número seis.

Valor de tasación, 2.320.000 pesetas.

Cargas:

Embargo a favor del Banco de Murcia, 29.223.253 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 773.931 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 8. Deudor: Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., domiciliado en Sagasta, 37, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: dos. Local comercial situado en la planta baja del edificio en construcción situado en Murcia, calle de Sagasta, sin número, a la izquierda del zaguán de entrada al mismo, según se mira de frente al edificio, sin distribución interior, que ocupa una superficie de ciento veintidós metros cuadrados construidos, que linda: al frente, con calle de su situación y con local número dos-B, y al fondo con casas números cuatro y seis de la calle Pío Tejera, hoy propiedad de Coninsa, S.A., derecha entrando con escalera y zaguán de entrada al edificio e izquierda con calle Pío Tejera y local letra dos-B. Tiene acceso directo e independiente a las calles con las que linda por puerta propia. Inscrita en el libro 203, sección 1, folio 56, finca número 15.865, del Registro de la Propiedad número cuatro.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago por los mayores perjui-

cios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo de subasta el 75% del que sirvió en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20% de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.º Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.º Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número siete del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de enero de 1990.—El Recaudador.

Número 530

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado

en este Ayuntamiento, don Agustín Martínez Arias, licencia para establecer la actividad de producción y cebadero de cerdos, con emplazamiento en diputación Lebor, paraje «Las Suertes»; se abre plazo de información pública en el plazo de diez días hábiles, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 12 de diciembre de 1989.
El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 535

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Víctor Manuel Rincón López, licencia para la apertura de pub musical (expediente 1.168/89), en calle Alfaro, esquina a calle Manfredi, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de octubre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 559

MURCIA

ANUNCIO

Ampliación del período de exposición pública de la documentación relativa a una Modificación de las Normas 11 y 12 del Plan General de Ordenación

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, acordó ampliar el período de exposición al público de las Normas 11 (Agrícola de Interés) y 12 (Rural) del Plan General de Ordenación, por un nuevo plazo de treinta días a partir de aquel en que expire el período originario de exposición pública (día 13 del mes actual), esto es, hasta el próximo día 17 de febrero, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Asimismo, en la referida sesión se acordó por el Pleno de la Corporación ampliar hasta el próximo día 31 del corriente el plazo para la presentación de las peticiones de licencias de edificación que, cumpliendo la normativa actual y vigente, se hallen referidas a fincas surgidas en escritura pública otorgada con anterioridad a la publicación del primer anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y siempre que se acompañen a aquéllas los respectivos proyectos.

Murcia, 9 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 560

ALCANTARILLA

EDICTO

Se halla expuesto al público en estas oficinas, por espacio de treinta días, el proyecto técnico para la contratación del servicio de transporte urbano en autobús, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Angel Sornichero Mercader, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 26-12-89.

Asimismo, quedan expuestas las tarifas que regirán durante la concesión.

Alcantarilla, 27 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 563

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de bar con cocina por don Pedro Serrano Huéscar para instalar en Raimundo Muñoz, número 9, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 24 de noviembre de 1989.—El Alcalde.